



9

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto

Calle 21 No. 42-42 esquina Local 2º

Teléfono Fax. 095-6868054

Código 136544089-001

Celular 3105330013

Correo institucional: jprmsjacinto@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Jacinto, Bolívar, julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso Alimentos

Demandante: INGRID JOHANA MARRUGO VELASQUEZ

Demandado: DANIEL EDUARDO TAPIA OLIVERA

Radicado: 136544089001-2020-00008-00

Procede el despacho a fijar cuota provisional de alimentos, solicitada por la parte demandante en la demanda.

Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020¹, este despacho judicial admitió la presente demanda y ordenó oficiar al Pagador de la empresa SACYR, a efectos de proporcionar información acerca de la capacidad económica del demandado.

A través de escrito enviado a este despacho, la señora JENNIFER ROCHA BANDA, en calidad de Analista de Recursos Humanos de la empresa SACYR CONSTRUCCIONES, informó mediante certificación, que el señor DANIEL EDUARDO TAPIA OLIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.039.773, labora en esa empresa con una asignación mensual para el año 2020 de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00).

En razón de lo anterior, este despacho judicial procederá a fijar la cuota provisional de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, en un porcentaje del 25% del salario devengado por el demandado, así como de las prestaciones sociales.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 del 2020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las T.I.C., en las actuaciones judiciales, entre otras; se solicitará a la parte demandante Indicar el canal digital de notificación de las partes. El cual podrá ser un número celular, correo electrónico o ambos.

Igualmente, se dispondrá que, para efectos de notificar al demandado, se atenga a lo que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del demandado.

En razón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto,

R E S U E L V E

¹ Visible a folio 6 del expediente

PRIMERO: FIJAR como cuota provisional alimentaria, el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el demandando DANIEL EDUARDO TAPIA OLIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.039.773, como empleado de la empresa SACYR, a favor de su menor hija ALHANA ISABELLA TAPIA MARRUGO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 390 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR en tal sentido al Pagador de la empresa SACYR, para que haga los descuentos del caso y los gire al Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a órdenes de este Juzgado en la cuenta No.136542042001 y a nombre del demandante. Por secretaria, librar el oficio respectivo y enviar como mensaje de datos al canal digital que corresponda, con la instrucción al pagador, para que, al momento de constituir el depósito, marque la casilla correspondiente a cuota alimentaria.

TERCERO: SOLICITAR a la parte demandante que en el término de 5 días indique el canal digital de notificación de las partes. De conformidad con el Decreto 806 de junio 04 del 2020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las T.I.C., en las actuaciones judiciales, entre otras.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIZETH RAMONA VERGARA PACHECO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JACINTO			
POR ESTADO No.	019	DE	
6-07-2020		LE NOTIFICO A LAS PARTES	
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL			
ANTERIOR	AUTO	DE	FECHA
3-Julio-2020			EN SAN
JACINTO, BOL	A LOS	6	DE
Julio	DE	2020	HORA:
8:00 A-			
SECRETARIA:			